

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES,
IGUALDAD Y VIVIENDA, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,
PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2023**

REUNIDOS

Por una parte, la Generalitat, representada por la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Segunda del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, en ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat., y el artículo 1 Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como la autorización conferida para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consell de 10 de noviembre de 2023.

De otra, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación la Sra. D^a MARÍA BELÉN PICÓ SIRVENT, Vicerrectora de Investigación, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar el presente convenio, y a este efecto

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49, apartados 24 a 27, establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de las instituciones públicas de protección y ayuda

de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda tiene asignadas en virtud del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

En desarrollo de las previsiones estatutarias, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 6 que los servicios sociales valencianos, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de servicios sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no-discriminación y la igualdad en la diversidad.

Por su parte, la letra l) del apartado 1 del artículo 28 de la citada norma, dispone que corresponde a la Generalitat la competencia en materia de estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, y el artículo 119 recoge la obligación de la Generalitat de impulsar la realización de proyectos de investigación e innovación que tengan por objeto el desarrollo de nuevos servicios, productos, técnicas o procedimientos aplicados para su mejora, así como para la consecución de los fines y objetivos que se consideren prioritarios.

Finalmente, el artículo 120 establece que la investigación que se realice en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales estará fundamentalmente orientada a la generación de estrategias y buenas prácticas e innovación social, en respuesta a las necesidades y las expectativas de la ciudadanía.

II. El Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en su artículo 19, apartado s), establece las siguientes competencias de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales:

s) Impulsar la innovación y cooperación con aquellas instituciones y entidades que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, de evaluación y de gestión de la calidad en servicios sociales.

III. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme al artículo 11, indica que la investigación es una de las funciones fundamentales de las universidades, las cuales

impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, asimismo, promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas.

La Universitat Politècnica de València, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente, entre cuyos fines prioritarios está el de la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados a través de Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat.

IV. Los servicios sociales, como sistema de proximidad y de atención fundamentalmente a las personas, necesitan de la generación de investigación científica que ayude a determinar las mejores políticas a desarrollar, siendo fundamental el papel de las universidades públicas como generadoras de conocimiento por medio del desarrollo de investigaciones aplicadas.

V. Las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de los servicios y las políticas sociales.

VI. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria prevista la subvención que figura en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, dentro del crédito consignado a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el capítulo IV transferencias corrientes, siendo el importe de la dotación de 50.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por dicha entidad.

A tal efecto, la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, citada, prevé una línea de subvención en el programa 311.40 en el Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, línea S5178000: Fomento de la investigación en Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, del capítulo IV, concretando la finalidad y dotación de esta y siendo una de las entidades beneficiarias previstas la Universitat Politècnica de València.

Asimismo, el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria Igualdad y Políticas Inclusivas para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 19 de junio de 2021 y modificado por Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria Igualdad y Políticas Inclusivas, incluye la línea de subvención objeto de este convenio de colaboración.

VII. La naturaleza del presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIII. La subvención, a la que se refiere el presente convenio, no precisa de notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación al hecho que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa que intervenga en el tráfico económico con una actividad dirigida a la obtención de beneficio económico, ni a la ayuda concedida por su naturaleza, ni falsea o puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actividad subvencionada.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención para el fomento de la investigación en Servicios Sociales mediante los Laboratorios de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

La actividad subvencionada se compone de las líneas estratégicas y objetivos generales del proyecto de investigación del Laboratorio de Servicios Sociales de la Universitat Politècnica de València, durante el ejercicio 2023, que son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. Accesibilidad

Tiene como objetivos:

- Identificar las barreras más habituales, tanto arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, con la que se encuentra el colectivo de personas mayores en diferentes núcleos rurales-urbanos de la Comunidad Valenciana y en su propia vivienda.
- Contar con la opinión de este colectivo para conocer su día a día y las dificultades con que se encuentran.
- Encontrar soluciones sencillas para gran parte de las personas mayores, de manera que les permita conseguir una mayor autonomía personal, prolongar su estancia en sus propias viviendas y realizar sus actividades de la vida diaria.
- Proporcionar la información necesaria para que puedan optar a las diferentes ayudas y soluciones de accesibilidad en su entorno.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Estudio/Informe sobre las necesidades de ejercicio y actividad física para personas con deterioro cognitivo en la Comunidad Valenciana

Los principales objetivos son:

- Analizar la situación de las personas con deterioro cognitivo en la Comunidad Valenciana, las oportunidades y barreras que tienen actualmente para realizar ejercicio físico, así como las necesidades de formación en ejercicio físico de los profesionales y/o cuidadores de este colectivo.

- Identificar las principales actividades que se pueden realizar para estimular la realización de actividad física por parte de personas con deterioro cognitivo en la Comunidad Valenciana.
- Proponer herramientas disponibles y funcionalidades futuras a incorporar para promover la realización de ejercicio físico por parte de estos colectivos así como medir el impacto asociado.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. Desarrollo de metodología para la adopción de nuevas tecnologías para servicios sociales

Esta línea pretende facilitar la adopción sostenible y escalable de tecnologías y aspectos innovadores para la provisión de servicios sociales. Tiene como objetivos:

- Análisis de metodologías, herramientas y mecanismos que faciliten la adopción de innovación en el ámbito socio sanitario.
- Realizar talleres con colectivos involucrados para identificar los obstáculos y los aspectos facilitadores donde es clave prestar apoyo metodológico.
- Elaborar una metodología que permita esa adopción fácil y escalable de nuevas tecnologías en el ámbito social.

Segunda. Metodología del proyecto de investigación

En la Línea Estratégica 1 la metodología a emplear será la siguiente:

Se contactará con los Centros Municipales de Servicios Sociales de los municipios implicados que proporcionarán los datos de las personas mayores que quieran y puedan participar en las sesiones de *Focus Group* para definir distintas variables de manera participativa.

El número ideal de participantes para una correcta aplicación de esta técnica está entre 7 y 10 personas, siempre procurando contar con personas de distintas capas socioeconómicas y con diversidad de género, a modo muestral, con el fin de conseguir las conclusiones más representativas posibles.

Se diseñará la sesión con un estricto guion que enfoque de modo eficiente las opiniones y preferencias de estas personas, economizando su tiempo de dedicación, para conocer sus problemas más habituales respecto a la accesibilidad en su vida cotidiana y las habilidades que realizan diariamente.

A través del *Focus Group* se obtendrán determinadas conclusiones y se examinará la accesibilidad de las viviendas de los participantes, los servicios que utilizan, así como la accesibilidad urbanística del municipio.

Integrando todo ello, se realizará un informe de conclusiones que servirá de base a una nueva reunión final con los participantes, que informará de las posibles soluciones y de las ayudas existentes en materia de accesibilidad.

Para los objetivos de la Línea 2, se establecerán contactos con diferentes asociaciones y con el IVASS, con quien ya se viene colaborando en esta línea, de tal forma que se analizará:

- La oferta actual de actividades relacionadas con el ejercicio físico para personas con deterioro cognitivo en la Comunidad Valenciana y las peticiones de este colectivo y su entorno.
- La identificación y priorización de diferentes propuestas de actividades para estimular la realización de ejercicio físico, donde se generarán perfiles existentes dentro del colectivo para prescribir recomendaciones de actividades alineadas con las preferencias y el contexto de cada perfil.
- Con una búsqueda sistemática revisando la información existente en la literatura científica,

portales y encuestas a personas del sector, se generará un repositorio de actividades, herramientas y funcionalidades debidamente etiquetado y clasificado que permitirá la prescripción personalizada.

Una aproximación similar se seguirá para el objetivo de la Línea 3:

En primer lugar, mediante un análisis de literatura científica, se identificarán buenas prácticas y metodologías para la adopción sostenible y escalable de innovaciones en el sector sociosanitario.

Tras ello, se generarán diferentes talleres tanto on-line como presenciales que permitan seleccionar y priorizar las buenas prácticas y metodologías que se estime sean más fácilmente adaptables a la Comunidad Valenciana. Posteriormente se elaborará un documento con la descripción de una metodología flexible para la adopción fácil, rápida, escalable y sostenible de nuevas tecnologías en el ámbito social.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de estos.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, financiará el desarrollo de las actividades a ejecutar previstas en la cláusula primera con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.03.311.40.4 línea de subvención S5178000 que figura en Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, dotada con un importe de cincuenta mil euros(50.000 €) para la Universitat Politècnica de València.

Se consideran gastos subvencionables con cargo al presente convenio aquellos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades detalladas en la cláusula primera de este convenio, siempre que, resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, de acuerdo con la naturaleza de esta y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), por los conceptos siguientes:

1. Gastos de personal propio y contratos laborales. En este apartado se contempla:
 - Personal propio adscrito a la Universitat Politècnica de València que incluye tanto al personal funcionario como contratado. Estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la Universitat Politècnica de València en el que se especifique el coste por hora y número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto del Convenio.
 - Personal contratado laboral en la línea de I+D de la Universitat Politècnica de València con título: “LINEA DE INVESTIGACION INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA”. Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la Universitat Politècnica de València.
2. Dietas, traslados y alojamiento: tanto del personal propio como el contratado laboral en la línea de I+D de la Universitat Politècnica de València con título: “LINEA DE INVESTIGACION INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA” o participantes en el

proyecto de investigación. Respecto a los gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de la actividad subvencionada objeto del convenio, se encuadrarán dentro de los límites previsto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el Decreto 7/2023, de 27 de enero.

3. Fungible: material fungible de laboratorio, fotocopias, material de audiovisuales no inventariable, material informático no inventariable y todos aquellos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada a desarrollar prevista en la cláusula primera.

4. Honorarios, traslados y alojamiento del personal docente e investigador externo a la Universitat Politècnica de València, que esté colaborando con el proyecto de investigación, tanto en la realización como en la obtención de resultados, de acuerdo con el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el Decreto 7/2023, de 27 de enero.

5. Prestaciones de servicios: realizadas por determinadas unidades de la Universitat Politècnica de València. Se justificará mediante documento de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad.

6. Los costes indirectos: que cumplan con lo establecido al respecto por el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, imputados por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, hasta el 20% de la cantidad subvencionada.

7. Otros gastos: Estudios y trabajos técnicos y todos aquellos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada a desarrollar prevista en la cláusula primera, entre otros aquellos relacionados con la traducción, revisión lingüística de materiales producidos, mensajería o transporte de estos.

Tanto para los costes de personal propio como de personal contratado, quedarán comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y el resto de los impuestos indirectos de los gastos en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar aquellas actividades que no pueda realizar por sí misma, con su personal y sus medios propios, hasta el 75% del importe total previsto en el presente convenio. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste

de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Las subcontrataciones efectuadas deberán respetar la normativa aplicable, ajustarse a los precios de mercado y aportar en cada caso una memoria justificativa del hecho de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar supere las cuantías establecidas en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo prestan.

De conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurran las circunstancias siguientes:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la autorización previa del órgano concedente, siempre que dicha subcontratación no alcance el 25% del importe de la actividad a realizar, sumando los precios de todos los subcontratos.

Cuarta. Pago de la subvención. Justificación y plazo.

De acuerdo con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 se librará inmediatamente una vez firmado el convenio la cuantía de 15.000 €, correspondiendo al 30% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 e) de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

El pago del resto de la subvención se realizará con la justificación previa por la Universitat Politècnica de València de la realización de la actividad en los términos previstos a continuación, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que designe la Universidad.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dada de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar los datos, la entidad tiene que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo

Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

La Universitat Politècnica de València justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por medio de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, el contenido de la cual se ajustará a lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que, de acuerdo con dicha normativa, se compondrá de los documentos siguientes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- d) Si es el caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Se presentará en el registro electrónico de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la URL: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18498

A tales efectos, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, requerirá la documentación justificativa de los gastos producidos en cada uno de los siete apartados de la cláusula tercera del presente convenio.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio se ajustarán a lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

El pago del resto de la ayuda se realizará previa justificación del importe total de la subvención concedida, que deberá presentarse hasta el 4 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá gasto realizado aquel que haya sido generado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha, si bien se habrá de

acreditar el pago efectivo que se produzca.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado.

En el caso de que los gastos elegibles justificados fueran inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

La entidad tendrá que presentar, junto con la documentación justificativa de los gastos, acreditación de que se encuentra al corriente o exenta, si es el caso, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que disponen el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 24 del Reglamento de aplicación de la misma, aportando a dichos efectos las correspondientes declaraciones responsables.

Quinta. Comprobación de la subvención y plan de control.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la finalidad de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.

Asimismo, se realizará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación justificativa establecida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto será elaborado por el órgano gestor de la subvención y que de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, será de carácter administrativo y a posteriori, mediante un criterio de selección de muestra aleatorio y con un 30% de ayuda pagada.

Sexta. Reintegro y minoración de la subvención.

Procederá la minoración o el reintegro de la subvención concedida, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 y 40.1 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE A REINTEGRAR
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que otorgó la subvención.	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
Justificación insuficiente o deficiente.	Proporcional a la parte no justificada
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas.	Proporcional a las obligaciones no cumplidas

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

Séptima. Obligaciones de las partes.

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Implementar el proyecto de investigación del laboratorio de servicios sociales durante el ejercicio 2023, tal como viene expresado en la cláusula primera y segunda del presente convenio.
2. Comunicar a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la concesión, si es el caso, de las ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados destinados a los mismos fines.
3. Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida, le sea requerida por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales,

Igualdad y Vivienda, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

4. Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a los órganos competentes de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
5. Cumplir con el resto de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Generalitat se compromete a:

1. Efectuar el pago de la ayuda conforme las previsiones de la ley de presupuestos anual y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. Poner a disposición, a través de la Conselleria, del equipo investigador de la Universitat Politècnica de València la información de la que disponga, necesaria para llevar a cabo la actividad subvencionada objeto del presente convenio.
3. Realizar la comprobación de la efectiva imputación de los gastos aportados por la entidad como subvencionables a la realización de los fines y actividades subvencionadas.

Octava. Transparencia y tratamiento de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del Convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento por la Generalitat: subvenciones y ayudas económicas.
- Identidad de la persona responsable del tratamiento: por una parte, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. Por otra parte, de la Universitat Politècnica de València.
- Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Personas destinatarias: el convenio, con indicación del nombre y apellidos de las personas firmantes puede ser objeto de publicación en los respectivos portales de transparencia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Criterios de conservación: los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.
- Ejercicio de derechos: las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, de manera presencial o telemática mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano:

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.	Universidad Politécnica de Valencia
Delegado de Protección de Datos Dirección: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València Dirección electrónica: dpd@gva.es	Delegado de protección de datos Universitat Politècnica de València. Secretaría General. Dirección: Edificio 2E. Camino de Vera, s/n 46022 València Dirección electrónica: dpd@upv.es

- Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.
- Delegados de Protección de Datos: en todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con las [personas delegadas de Protección de Datos de la Generalitat](#) o de la Universitat Politècnica de València:

Generalitat Valenciana	Universidad Politécnica de Valencia
Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Paseo de la Alameda, 16. 46010 València Dirección electrónica: dpd@gva.es http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades	Delegado de protección de datos Universitat Politècnica de València. Secretaría General. Edificio 2E. Camino de Vera, s/n 46022 València Dirección electrónica: dpd@upv.es http://www.upv.es/contenidos/DPD

Novena. Confidencialidad y derechos de propiedad intelectual de los resultados.

Durante la vigencia del presente Convenio, así como tras la terminación o resolución de este por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con la otra parte.

La confidencialidad y la propiedad intelectual de resultados se regularán, de mutuo acuerdo entre la Universitat Politècnica de València y la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el marco de la normativa vigente.

Los resultados científicos del proyecto de investigación serán propiedad de la Universitat Politècnica de València, y podrán ser accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio. La Universitat Politècnica de València podrá utilizar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación aplicada, en parte o íntegramente, para la publicación o difusión por cualquier medio, apoyo o sistema. En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia expresa al hecho de que la ejecución y titularidad de la actividad subvencionada es de la Universitat Politècnica de València, con especial referencia al apoyo financiero de la Conselleria.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Décima. Comisión mixta de seguimiento y control.

De conformidad con lo que prevé el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La comisión mixta estará compuesta por los miembros siguientes:

Por la Universitat Politècnica de València:

- La persona que ostente el Vicerrectorado de Investigación o persona en quien delegue.
- La persona investigadora principal del proyecto.

Por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

- La persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Una persona técnica adscrita a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

Ejercerá la Presidencia de la comisión mixta la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona en quien delegue, y la secretaria de la comisión mixta la persona técnica adscrita a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona en quien delegue. Así mismo, en la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado el 5 de agosto de 2022, del Consell, o documento que lo sustituya.

La comisión mixta de seguimiento y control realizará las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del presente convenio.
3. Emitir, si lo acuerda la comisión, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el presente convenio.

La comisión mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo que establecen los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los órganos colegiados, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro antes mencionado. Dicho órgano se reunirá, al menos, una vez al semestre y a petición de cualquiera de las partes.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la comisión mixta de seguimiento, tendrán que remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y a la Universitat Politècnica de València.

Decimoprimer. Régimen de compatibilidad.

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en conjunto con la ayuda concedida por medio de la presente convenio, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si es el caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria informará a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Decimosegunda. Vigencia y efectos.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y sus efectos se extenderán desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera. Modificación y causas de resolución.

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de su finalización. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en su artículo 49.g).

El presente convenio podrá resolverse por las causas siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de

los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales podrán continuar desarrollándose por la Universitat Politècnica de València, si bien únicamente se podrán incluir en la cuenta justificativa aquellas actividades realizadas hasta la resolución del convenio.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52, de la LRJSP, que regula los efectos de la resolución de los convenios.

Decimocuarta. Legislación y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el dispuesto en los artículos de carácter básico de la Ley General de Subvenciones y por lo que establece el título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por los preceptos de la LRJSP, en relación, todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta que fija la cláusula décima del presente convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la comisión mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada.

La vicepresidenta segunda del Consell y consellera de
Servicios sociales, Igualdad y Vivienda

La vicerrectora de Investigación de la
Universitat Politècnica de València
(Por delegación de determinadas competencias en materia
de convenios en Acuerdo de 27 de abril de 2023-DOGV
9589 de 05.05.2023)